



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, trece de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 545183184001-2020-00092-00

Demandante: MARIA GERTRUDIS JAIMES COTE

Discapaz: GUILLERMO COTE

Continuando con el trámite del proceso se decretan las siguientes pruebas:

1. PARTE DEMANDANTE

A. Documentales: Ténganse como pruebas: Los folios de las matriculas inmobiliarias correspondiente a los predios objeto de venta, la historia clínica del señor GUILLERMO COTE y su registro civil, fotografías, rendición de cuentas último año.

B. Testimoniales: Óigase en declaración a los señores JESUS EDUARDO JAIMES COTE y NESTOR JAIMES COTE.

2. En uso de las facultades conferidas en el Art. 170 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas de oficio:

A. Requiérase a la parte actora para que tres (3) días antes de la audiencia presente al despacho la historia clínica actualizada del señor GUILLERMO COTE.

B. Declaración: Óigase en declaración a la señora Guardadora MARIA GERTRUDIS JAIMES COTE.

C. Visita Social: Por medio de la Asistente Social adscrita al Juzgado se ordena la práctica de visita virtual al lugar de residencia del señor GUILLERMO COTE, a efectos de verificar sus condiciones físicas, personales y socio-económicas. Para tal efecto se le concede un término de ocho (8) días.

Fíjese como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 579 del C.G.P. el día siete (7) del mes de Diciembre de 2020 a la hora de las 9.00 am, en la que se practicaran las pruebas decretadas.

Requiérase a la parte actora para que dentro de la ejecutoria del presente proveído proporcione los correos electrónicos de las personas mencionadas, dada la virtualidad con que se realizara la audiencia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ